

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA POR LAS SIGLAS PRD Y PT RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR LOS CC. VENANCIO LUIS SANCHEZ JIMENEZ PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, JOSE CIPRIANO GUTIERREZ VAZQUEZ SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y OSCAR GONZALEZ YAÑEZ, JOSE FRANCISCO BARRAGAN PACHECO INTEGRANTES DE COMISION COORDINADORA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LES CONFIEREN SUS ESTATUTOS CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES EN CUARENTA Y CUATRO DISTRITOS ELECTORALES, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** El Partido de la Revolución Democrática, a quien el lo sucesivo se denominará PRD, declara ser un partido político nacional, con registro otorgado por el Instituto Federal Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDA.-** Que el 13 y 14 de diciembre de 2009 el Segundo Pleno Ordinario del VII Consejo Nacional en el punto denominado "El PRD ante las elecciones de 2009, Estrategia Electoral", en su tercer capítulo mediante el que se discutió sobre las Alianzas Partidistas, Sociales y Políticas, determinó que el PRD debe pugnar por establecer un amplio foro, democrático, progresista de izquierda. Por lo que respecta a los partidos políticos se debe propiciar nuestros esfuerzos para lograr una coalición con los partidos políticos: Convergencia, Partido del Trabajo y PSD".

**TERCERA.-** Que en sesión del segundo pleno ordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática celebrado el 24 de marzo de 2009, se aprobó la coalición electoral con el Partido del Trabajo y su respectiva Plataforma electoral y se facultó al Secretariado Estatal para la suscripción del convenio respectivo tal y como se acredita en los anexos **uno y tres**.

**CUARTA.-** Que en sesión del segundo pleno ordinario del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática celebrado el 24 de marzo de 2009, se facultó al Presidente y Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México para que suscribieran el convenio de Coalición con el Partido del Trabajo, y consecuentemente la lista de candidatos que resulten electos o designados en los distritos donde el PRD tendrá la candidatura de origen en la Coalición con el Partido del Trabajo, dicha lista se presenta como anexo **dos**.

**QUINTA.-** El Partido del Trabajo a quien el lo sucesivo se denominará PT, declara ser un partido político nacional, con registro otorgado por el Instituto Federal Electoral y que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México.

**SEXTA.-** Que el día 31 de marzo de 2009 en sesión del pleno de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de México, erigida y constituida en Convención Electoral Estatal, de conformidad con el art. 71 bis del Estatuto del Partido del Trabajo, se aprobó integrar una coalición entre el PRD y PT, para el proceso electoral del 2009, en donde habrán de elegirse Diputados a la LVII Legislatura del Estado de México, documento que se identifica como anexo número **cuatro** del presente convenio.

**SEPTIMA.-** Que el día 31 de marzo de 2009 en sesión del pleno de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de México, erigida y constituida en Convención Electoral Estatal, por unanimidad de los miembros presentes aprobó a los ciudadanos cuyos nombres, edades, lugares de nacimiento y claves de las correspondientes credenciales de elector se presentan como anexo **cinco**, como candidatos a diputados por el principio de mayoría, relativa en los distritos electorales que se enlistan en la cláusula número cuatro del presente convenio.

**OCTAVA.-** Que en sesión del pleno de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el día 31 de marzo de 2009, se ratificó por unanimidad de los miembros presentes integrar una coalición electoral para el proceso electoral local del año 2009 en donde se habrán de elegir diputados a la LVII Legislatura en el Estado de México acto que se acredita con el anexo **seis**.

**NOVENA.-** Ambos partidos políticos declaran que el presente convenio de coalición es la manifestación de la voluntad política del PRD - PT por lo que manifiestan que no existe dolo, mala fe o error, por lo que dicho convenio se suscribe al amparo de los artículos 67, 68, 69, 70, 71,72, 74, 75 Y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio de coalición parcial causa efectos formales y legales para la elección de Diputados de Mayoría Relativa del Estado de México durante el proceso electoral de 2009, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDA.** El PRD y el PT convienen conformar una comisión política que será la encargada de resolver los asuntos relativos a las decisiones en torno a

la coalición, y aquellos que observe el Instituto Electoral del Estado de México o las instancias jurisdiccionales.

Dicha comisión política estará integrada por los C.C.:

Venancio Luis Sánchez Jiménez  
José Cipriano Gutiérrez Vázquez

José Francisco Barragán Pacheco  
Sergio Velarde González

La Comisión Política, podrá modificar en su totalidad y en sus partes las formulas de candidatos a diputados (propietarios y suplentes).

**TERCERA.** Para efectos de dar cumplimiento a la fracción número I del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, ambas partes convienen que el emblema y nombre de la coalición con el que participarán en el proceso electoral 2009, para elegir Diputados de mayoría relativa del Estado de México, guardará una proporción de un 70% para el Partido de la Revolución Democrática y un 30% para el Partido del Trabajo, con el logotipo, nombre y especificaciones técnicas a que se refiere el anexo **siete** del presente convenio.

**CUARTA.** Para efectos de dar cumplimiento a la fracción número II del citado artículo, ambas partes convienen la postulación de candidatos en coalición electoral en 44 distritos electorales, con excepción del distrito numero XII con cabecera en el Oro.

Por lo que los distritos en los que postulara candidatos la Coalición parcial son los siguientes:

1. TOLUCA	23. TEXCOCO
2. TOLUCA	24. NEZAHUALCOYOTL
3. TEMOAYA	25. NEZAHUALCOYOTL
4. LERMA	26. NEZAHUALCOYOTL
5. TENANGO DEL VALLE	27. CHALCO
6. TIANGUISTENCO	28. AMECAMECA
7. TENANCINGO	29. NAUCALPAN
8. SULTEPEC	30. NAUCALPAN
9. TEJUPILCO	31. PAZ, LA
10. VALLE DE BRAVO	32. NEZAHUALCOYOTL
11. SANTO TOMAS	33. ECATEPEC
12.	34. IXTAPAN DE LA SAL
13. ATLACOMULCO	35. METEPEC
14. JILOTEPEC	36. VILLA DEL CARBON
15. IXTLAHUACA	37. TLALNEPANTLA
16. ATIZAPAN	38. COACALCO
17. HUIXQUILUCAN	39. OTUMBA
18. TLALNEPANTLA	40. IXTAPALUCA
19. CUAUTITLAN	41. NEZAHUALCOYOTL
20. ZUMPANGO	42. ECATEPEC
21. ECATEPEC	43. CUAUTITLAN IZCALLI
	44. NICOLAS ROMERO
	45. ZINACANTEPEC



**QUINTA.** Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones III y IV del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, las formulas de candidatos propietarios y suplentes para ocupar los cargos a diputados locales por el principio de mayoría relativa en los distritos enunciados en la cláusula anterior son, con sus correspondientes generales (nombre, edad, lugar de nacimiento, clave de la credencial de para votar, domicilio, y consentimiento por escrito), las que se presentan en el correspondiente anexo número **ocho**, determinando el cargo para el que se postula a cada uno de los candidatos.

**SEXTA.** Para efectos de dar cumplimiento a la fracción número V del código comicial estatal, ambas partes convienen que en materia de financiamiento público, el PRD y PT acuerdan sujetarse a lo establecido en el artículo 58 fracción II del Código Electoral del Estado, ajustándose a los criterios y tipo de campaña que la coalición requiera, de conformidad con lo que la comisión política establezca, asimismo se conviene que la forma de reportar los informes de gastos de campaña será a través del comité de administración a que se refiere la cláusula décimo séptima.

**SÉPTIMA.** Para efectos de dar cumplimiento a la fracción número VI del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, ambas partes establecen que la coalición fue aprobada por los órganos estatutarios facultados para ello, de tales actos se da constancia a través de los anexos **uno, tres y cuatro** del presente instrumento, asimismo manifestamos quienes suscribimos el presente convenio estamos facultados para ello.

**OCTAVA.** Para efectos de dar cumplimiento a la fracción número VII y VIII del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, ambas partes convienen que para efectos de la conservación del registro, distribución del financiamiento público y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional se estará a lo siguiente:

El porcentaje se distribuirá de la siguiente manera: De los primeros 4 puntos porcentuales que obtenga la coalición, los dos primeros corresponderán al PRD y los siguientes 2 al PT, por cada punto adicional que obtenga la coalición le corresponderá el 0.835 % al PRD y al PT el 0.165 %, de conformidad con el anexo **nueve**.

Una vez que conforme a las reglas anteriores se haya determinado el porcentaje de votación que corresponde a cada partido político coaligado, estos se sumarán a su votación obtenida en el distrito en que postularon candidatos en lo individual para efecto de determinar su porcentaje de votos de la elección, lo anterior para los efectos referidos en el primer párrafo de la presente cláusula.

**NOVENA.** Para efectos de dar cumplimiento a la fracción número IX del mencionado código, ambas partes convienen que corresponderán al PRD las candidaturas en treinta y nueve distritos electorales y al PT las candidaturas en cinco distritos electorales conforme a la relación del anexo **diez**, así mismo acuerdan que ambas partes registrarán ante el Instituto Electoral del Estado de México listas separadas de diputados por principio de representación proporcional.

**DÉCIMA.** Para efectos de dar cumplimiento a la fracción número X, ambas partes convienen que será la comisión política la encargada de designar al representante propietario y suplente de la coalición, correspondiendo al PRD el representante propietario y al PT el representante suplente.

**DÉCIMO PRIMERA.** La representación de la coalición electoral ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, queda facultado para realizar las acreditaciones y sustituciones de los representantes de la coalición ante los órganos desconcentrados y comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para el caso de los asuntos que correspondan a esta coalición.

**DÉCIMO SEGUNDA.** La representación de la coalición electoral ante los órganos distritales desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, quedan facultadas para realizar el registro de los representantes de la coalición ante las mesas directivas de casilla.

**DÉCIMO TERCERA.** Para la Interposición de los medios de impugnación, se facultan a los representantes de la coalición ante el órgano central y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para su presentación, de conformidad con las reglas que el código electoral del Estado de México dispone.

**DÉCIMO CUARTA.** El PRD Y PT se comprometen a sostener durante la campaña electoral la plataforma electoral de la coalición que sea registrada ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, promoviendo su difusión entre la ciudadanía.

**DÉCIMO QUINTA.** El PRD Y PT a través del mecanismo que determine el comité de administración respetarán los topes de gastos de campaña, fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**DÉCIMO SEXTA.** En materia de financiamiento por militancias, simpatizantes, rendimientos financieros y autofinanciamientos, el PRD y PT sumarán los montos que cada uno de ellos se alleguen, hasta el límite que por medio del tope de gastos de campaña señale el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

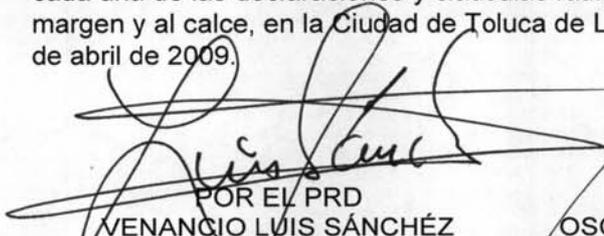
**DÉCIMO SÉPTIMA.** El PRD Y PT acuerdan integrar una comité de administración, responsable del uso y manejo del financiamiento que cada uno de los partidos aporte, así como lo relativo a la fiscalización de la coalición, dicha comisión será nombrada por la comisión política.

**DÉCIMO OCTAVA.** De conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código Electoral del Estado de México, el presente convenio será presentado para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

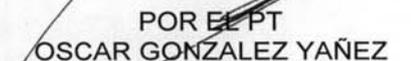
**DÉCIMO NOVENA.** El PRD y PT convienen que el presente instrumento podrá se modificado total o parcialmente a través de la comisión política quien a su vez lo hará del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México, asimismo determinan que el presente convenio de coalición cesará su efectos una vez terminado el proceso electoral del 2009, para elegir diputados de mayoría relativa a la LVII Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Electoral del Estado de México.

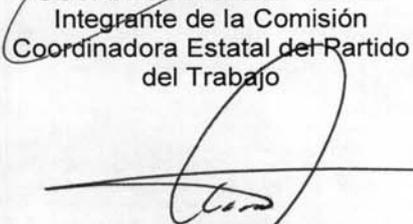
Acompañan al presente convenio de coalición los documentos correspondientes que acreditan el cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México. De la misma forma, el original con nombre, característicos y colores del símbolo de la coalición.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del valor legal de cada una de las declaraciones y cláusulas ratifican y firman de conformidad a margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los cuatro días del mes de abril de 2009.

  
POR EL PRD  
VENANCIO LUIS SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ  
Presidente del PRD en el Estado  
de México

  
JOSE CIPRIANO GUTIERREZ  
VÁZQUEZ  
Secretario General del  
PRD en el Estado de México

  
POR EL PT  
OSCAR GONZALEZ YAÑEZ  
Integrante de la Comisión  
Coordinadora Estatal del Partido  
del Trabajo

  
JOSE FRANCISCO BARRAGAN  
PACHÉCO  
Integrante de la Comisión  
Coordinadora Estatal del Partido  
del Trabajo

